

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias se declara extinguida la glosopeda en los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda de Horcajuelo de la Sierra, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 245 de 4 de julio último.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 1.682) (G.—4.409)

Habiéndose registrado un nuevo foco de peste en el ganado de cerda de don Raimundo Terrones, de Carabanchel Bajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se amplía la declaración oficial de dicha enfermedad, señalándose como zona infecta el mencionado pueblo y como zona sospechosa el término municipal del mismo.

Se han adoptado las medidas que previene la disposición citada, que habrán de observarse con el mayor rigor, de acuerdo con lo que en la misma se establece.

Madrid, 25 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 1.761) (G.—4.408)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reconstrucción del Grupo escolar municipal «Santiago Rusiñol» (Escuelas Bosque), con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el precio tipo de 99.820,05 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Inclusa y Latina, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 4.991 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión determinada en la condi-

ción 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 9.982 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—272)

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de septiembre de 1939, interpretando las facultades de las Diputaciones Provinciales sobre acuerdo y administración del recargo de la décima de paro.

Ilmo. Sr.: Para fijar concretamente las facultades que, dentro de lo establecido por el Decreto de 29 de agosto de 1935 corresponden a las Diputaciones Provinciales, representantes legales de los Ayuntamientos en el acuerdo y administración del recargo de la décima contributiva, con destino a obras que solucionen el paro obrero, este Ministerio ha acordado disponer:

Primero. Las Diputaciones Provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, podrán acordar, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Diputados o Gestores que las integran, el establecimiento uniforme en varios términos municipales, o en toda la provincia, del recargo contributivo de la décima sobre la contribución rústica. Caso que el acuerdo se llevara a efecto, automáticamente desaparecerán las facultades impositivas de los Ayuntamientos afectados sobre la expresada contribución.

Dicho acuerdo, para tener efectividad, habrá de ser comunicado a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Trabajo.

El establecimiento del recargo expuesto y los que acordaren los Ayun-

tamientos al amparo del Decreto citado, se estimarán de vigencia imitada, debiendo, si volvieran del mismo, comunicar la supresión a los Departamentos Ministeriales de referencia.

Segundo. Las Corporaciones Provinciales, para hacer uso de la facultad que les concede el primer párrafo del apartado anterior, habrán de tener previamente aprobado un plan de obras o trabajos que puedan acometerse según lo requiera la existencia de trabajadores en paro en las distintas comarcas y que redunden en beneficio directo de los pueblos o de la economía general.

En los presupuestos de dichas obras se tendrá en cuenta que el 50 por 100, cuando menos, de su importe, corresponderá y habrá de invertirse en jornales.

No obstante, cuando las características de la obra exijan una inversión de los recursos en proporcionalidad distinta a la señalada, la Corporación o Comisión Administradora, según proceda, se dirigirá a este Departamento exponiendo con detalle las circunstancias o razones que aconsejan tal variación y también la trascendencia que las mismas supongan para el Municipio o Provincia. Este Ministerio, habida cuenta de dichas circunstancias y de la situación y clase de paro, resolverá lo procedente.

Tercero. Cuando las Diputaciones establecieran el recargo en la forma prevenida, deben proveer lo oportuno en el acuerdo correspondiente para que las deudas o compromisos que tengan contraídos los Ayuntamientos, imputables a la décima sobre la contribución rústica, o con su garantía, sean liquidados en un plazo fijo que se determinará expresamente, o en otro caso, se subrogará en las obligaciones de aquellos compromisos.

Cuarto. El incumplimiento de las prevenciones de esta Orden producirá los efectos anulatorios y correccionales establecidos en la de 30 de junio de 1938, que queda derogada en cuanto se oponga a lo establecido por la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Núm. 1.708)

(G.—4.359)

## Ministerio de Agricultura

**DECRETO de 26 de agosto de 1939,**  
poniendo en vigor la Ley del Patrimonio Forestal del Estado.

La urgencia de acometer el problema de la repoblación forestal de acuerdo con los Puntos veinte y veintidós programáticos del Nuevo Estado, deciden al Gobierno a poner rápidamente en vigor la Ley de nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, creadora del Patrimonio forestal del Estado, la cual ofrece un excelente medio para iniciar los trabajos preparatorios para intensificar el desarrollo del Plan General de Repoblaciones ya en estudio, adelantándose en una campaña a la ejecución del mismo.

Las variaciones introducidas en la gobernación del País por nuestro Glorioso Alzamiento Nacional y su Revolución triunfante, cuyos principios salvadores han de ser llevados a todas nuestras leyes, aconsejan introducir algunas modificaciones necesarias para adaptarse a la nueva organización del Estado.

Fundado en lo que antecede a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se restablece en todo su vigor la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, con cuantas funciones y fines se señalan en su articulado, salvo las modificaciones que se señalan en el artículo siguiente.

Art. 2.º Se modificará el contenido de la Base tercera únicamente en lo referente a la constitución de su Consejo dependiente del Ministerio de Agricultura, que será el siguiente:

Un Presidente, que lo será el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Un Vicepresidente, que lo será el Presidente del Consejo Forestal.

Un Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S. propuesto por el Secretario General del Partido nombrado por el Ministro de Agricultura.

Tres Ingenieros de Montes designados por el Ministro de Agricultura a propuesta del Director General de Montes.

Un Abogado del Estado y un Delegado del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro del Ramo, nombrada por el de Agricultura.

En la Base cuarta se sustituirá la redacción, que dice: «Las repoblaciones con especie de turno corto», por la siguiente: «Las repoblaciones forestales de toda clase, dando la posible preferencia a las realizadas con especies de crecimiento rápido.»

En la Base sexta, párrafo segundo, se suprimirá: «Guipúzcoa y Vizcaya», cuyas Diputaciones se han reintegrado al régimen común de las demás españolas.

Burgos, veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Núm. 1.725) (G.—4.371)

## Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 19 de septiembre de 1939** creando la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Creada la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, por Ley de 25 del pasado agosto,

como organismo central, rector y propulsor del renacimiento de nuestros valiosos Archivos y de las cada vez más numerosas y concurridas Bibliotecas, se impone, ante la vuelta a la normalidad de la Administración española, el resurgimiento de aquel tradicional Cuerpo Consultivo que la cultura nacional encontró siempre en la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Imperiales anhelos mueven hoy a nuestra juventud en busca de las glorias de la verdadera historia patria; seguir los cauces y reglamentos anteriores sería tanto como una falta de colaboración en el resurgir intelectual y educador de la nación; es, pues, necesario que la Dirección General de Archivos y Bibliotecas aumente en lo posible estos Centros culturales y los organice en consonancia con las exigencias de la nueva vida española, aconsejada y guiada por una reunión de personas peritas que, impuestas en su técnico cometido, sientan profundamente las normas del Glorioso Movimiento Nacional, en el que han de colaborar fervorosamente desde sus puestos. Para lograrlo se ha buscado más homogeneidad en su composición, reduciendo a la vez el número de los Vocales, con el fin de facilitar su actuación.

En su virtud, se dispone:

Artículo primero. Se crea la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la que se refunden las prerrogativas, derechos y obligaciones de la antigua Junta facultativa y del Consejo Asesor de la misma, contenidos en el Decreto orgánico de 19 de mayo de 1932 y Decreto de 30 de diciembre del mismo año.

Art. 2.º La Junta Técnica estará compuesta de tres Secciones: Archivos, Bibliotecas y Propiedad intelectual; Museos.

Las Secciones trabajarán independientemente, preparando su labor para las reuniones del Pleno. Las Secciones serán presididas por el Inspector general de los Establecimientos afectos a las mismas.

Art. 3.º Compondrán la Junta Técnica tres funcionarios de los que presten sus servicios en Archivos, tres en Bibliotecas y tres en Museos. De los tres funcionarios de cada Sección, uno pertenecerá precisamente a Establecimientos de provincias. Los tres, Inspectores generales. Un Secretario general, también funcionario facultativo, y como enlace con la Universidad, el Rector de la misma o Catedrático en quien él delegue.

Art. 4.º La Junta pedirá la colaboración de cualquier funcionario del Cuerpo en materias de su probada especialidad.

Art. 5.º Las sesiones plenarias serán presididas por el Inspector general de mayor antigüedad, el cual llevará la presidencia efectiva de la Corporación, sustituyéndose en caso de ausencia por orden de antigüedad en el cargo.

Art. 6.º Como homenaje a la memoria de don Ricardo de Aguirre y Martínez de Valdivielso y de don Florián Ruiz Egea, Vocales, respectivamente, del Consejo Asesor y de la Junta Facultativa, organismo disuelto por el Gobierno rojo y funcionarios del Cuerpo que fueron asesinados por los marxistas, sus nombres figurarán al frente de la relación de los Vocales de la Junta Técnica.

Nombramiento de Vocales

- 1.—D. Narciso J. de Linán y Heredia.
- 2.—D. Fernando Valls Taberner.
- 3.—D. Benito Fuente Isla.

2.—D. José María Castrillo Casares.

1.—D. Nicolás Fernández Victorio y Pereyra.

3.—D. César Real de la Riva.

1.—D. Casto María del Rivero y Sáiz de Baranda.

2.—D. Francisco de B. San Román y Fernández.

3.—D. Joaquín María de Navascués y de Juan.

Secretario general

D. Eugenio de Lostau y Cachón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

(Núm. 1.726) (G.—4.372)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Sanidad

Regulando la venta del producto alimenticio «Cubitos para la confección de caldos».

Ilmo. Sr.: Habiendo aumentado en estos últimos tiempos el número de fabricantes y marcas del producto alimenticio generalmente denominado «Cubitos para la confección de caldos», y con el fin de que en ningún momento pueda tener lugar una competencia ilícita declarando en la propaganda propiedades nutritivas o contenido de sustancias de que en realidad carecen, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los fabricantes de estos artículos vienen obligados a consignar en los envases la composición de su contenido.

Segundo. Aquellos en cuya composición no entren peptonas de origen animal, tendrán que llevar una denominación que indique claramente son caldos vegetales.

Tercero. Queda prohibido en ellos el empleo de sustancias antisépticas y de colorantes de origen mineral.

Cuarto. De la vigilancia en el estricto cumplimiento de lo que antecede se encargarán las Autoridades y Servicios organizados por R. D. de 22 de diciembre de 1908 y demás disposiciones concordantes.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Núm. 1.727) (G.—4.373)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo del Aguilá Amigo para reanudar el funcionamiento de una fábrica de estampación de botones con taller de ajuste anejo, de su propiedad, establecida en

Buenavista, número 18, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 14 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.681) (G.—4.322)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Isabel Maroto para reanudar el funcionamiento de una fábrica de gaseosas, de su propiedad, establecida en la Plaza de España, número 18, Leganés (Madrid), bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 14 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.682) (G.—4.321)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Avelino de la Torre para reanudar el funcionamiento de un taller de ajuste, de su propiedad, establecido en Magallanes, número 8, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 12 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.683) (G.—4.320)

Instalación de nuevas industrias  
De conformidad con el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, relativo a

la limitación de instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, queda sometida a información pública, durante un plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, la solicitud de autorización para instalar un taller de vulcanización de gomas para frenos hidráulicos y toda clase de gomas moldeadas, formulada por don Javier Bordiú Nava, domiciliado en Ferraz, número 50, con objeto de que en el referido plazo puedan presentarse en la Delegación de Industria, Sagasta, 14, las reclamaciones que cualquier persona estime pertinentes.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 1.749) (G.—4.390)

## Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL  
ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Ateneo Politécnico», sito en esta Capital, calle de Suero de Quiñones, número 14.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).  
(G.—4.365)

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado de «San Ignacio», sito en esta Capital, calle de Travesía de Trujillos, número 3.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).  
(G.—4.366)

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado del «Sanctísimo Rosario», sito en esta Capital, calle de Don Ramón de la Cruz, número 4.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).  
(G.—4.367)

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «San

Luis Gonzaga», sito en esta Capital, calle de Zurbano, número 3.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).  
(G.—4.368)

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Dames de Saint Maur», sito en esta Capital, calle del Cisne, número 4.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).  
(G.—4.369)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Doña Juana Cabañas Seseña tiene solicitada la apertura de un Colegio privado en la calle de Toledo, número 89, primero derecha, de esta Capital, con el nombre de «Nuestra Señora del Sagrario»; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe accidental de la Sección, *Crisógono Fernández*.  
(G.—4.407)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

En el incidente dimanante de autos sobre reclamación de salarios, hoy apelación de un auto en ejecución de sentencia, promovido por don Eduardo de la Cruz Martín, contra la Sociedad «Hijos de B. Escobar» y don Manuel Sánchez Escobar Oteo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid providencia con fecha 9 de los corrientes, mandando hacer saber al apelante, don Manuel Sánchez Escobar Oteo, que se le da vista de dicha apelación, a los efectos de la Ley de 8 de mayo del corriente año.

Y para que sirva de notificación en forma a repetido señor don Manuel Sánchez Escobar Oteo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Lcdo. *Agapito Brezmes*.  
(Núm. 1.722) (I.—4)

En los autos de menor cuantía promovidos por don Fred Ringier, como dueño del «Consortium Trialta», contra la Sociedad «Cristalerías Planell», S. A., sobre pago de trece mil novecientos ochenta y dos francos franceses, o sean seis mil setecientos doce pesetas treinta y seis céntimos, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid pro-

videncia con fecha 9 de los corrientes, mandando hacer saber al apelado y demandante, el nombrado don Fred Ringier, el fallecimiento del Procurador que venía representándole, don Tomás Acevedo, y que se le requiera al propio tiempo para que, en término de diez días, se persone en los autos de nuevo, con nombramiento de otro Procurador que le represente, o por sí, si viere convenirle, apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho plazo, dejarán de entenderse con él las sucesivas actuaciones, haciéndolo en los estrados del Tribunal, por su incomparecencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al referido demandante y apelado, don Fred Ringier, como dueño de «Consortium Trialta», cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial, Lcdo. *Agapito Brezmes*.  
(Núm. 1.721) (C.—111)

En el incidente dimanante de declaración de pobreza para litigar en juicio sobre responsabilidad civil contra el Juez de primera instancia que fué de Cogolludo, don Francisco Pérez Amaro, promovido por don Joaquín García Fragüas, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid providencias, fechas 4 y 11 de los corrientes y 26 de agosto último, mandando hacer saber a dicho señor García Fragüas que se le da vista del estado que mantienen expresados autos, para que solicite lo que a su derecho convenga, requiriéndole al propio tiempo para que se persone de nuevo en el mentado incidente con nombramiento de otro Procurador que le represente, toda vez que el que venía haciéndolo, don José Oriol Pons, ha cesado en el ejercicio de su cargo, a cuyo fin se concede al don Joaquín García Fragüas el término de diez días, transcurrido el cual sin verificarlo se acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en forma a repetido demandante, don Joaquín García Fragüas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Brezmes*.  
(Núm. 1.720) (C.—112)

En el incidente dimanante de los autos sobre prevención del juicio abintestato de don Antonio Sierra Ruiz, hoy apelación de un auto, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid providencias con fechas 24 de julio y 6 de los corrientes, mandando hacer saber a la apelante, doña María Navas Gutiérrez la renuncia que de su representación hace el Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto, y que se la requiera al propio tiempo para que, dentro del término de diez días, se persone de nuevo en forma en estos autos por medio de otro Procurador, si viere convenirle, y también se ordena se dé vista a las partes personadas en esta apelación, a los efectos de la Ley de 8 de mayo del año actual.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la apelante, doña María Navas Gutiérrez,

cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Brezmes*.  
(Núm. 1.719) (C.—113)

En los autos de menor cuantía promovidos por la Sociedad «Hijos de J. A. Muguruza», contra don José de Muguruza Sangroniz, sobre pago de 14.212 pesetas y 15 céntimos, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid providencia con fecha 11 de los corrientes, mandando requerir a dicho apelante, don José de Muguruza Sangroniz, a fin de que, en el término de diez días, se persone en la presente apelación en legal forma, por sí o por medio de Procurador que le represente, con el apercibimiento de que si no lo verifica transcurrido dicho término se le tendrá por desistido y apartado de la apelación que a su tiempo interpuso, y se declarará firme la sentencia apelada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don José de Muguruza Sangroniz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Brezmes*.  
(Núm. 1.723) (C.—114)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Al Juzgado de primera instancia número 7, de esta Capital, y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, ha sido recibida la carta-orden que con la providencia a la misma dictada literalmente dicen así:

*Carta-orden*

Por acuerdo de la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Adolfo Martín Veloso y otros, contra la sentencia dictada por ese Juzgado de primera instancia en 5 de diciembre de 1935, en los autos seguidos con la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas y económicas para los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, sobre pago de pesetas, dirijo a vuestra señoría la presente, a fin de que haciendo saber a dicho recurrente, señor Martín Veloso, que tuvo su domicilio en la Colonia de Ayudantes y Auxiliares de Ingeniería y Arquitectura, sita en el paseo de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos), hotel número 66, la renuncia a su representación por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, y la no aceptación por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, se le requiera para que, dentro del término de ocho días, designe nuevo Procurador que continúe representándole en dicho recurso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifica, lo que se hará por medio de edictos en los periódicos oficiales, por hallarse el repetido recurrente en ignorado pa-

radero. De la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, acusará oportuno recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—*Domingo Salazar* (con rúbrica). Señor Juez de primera instancia número 7 de Madrid.

**Providencia**

Juez señor Vacas.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden, y en su cumplimiento hágase la notificación y requerimiento que se interesa, acuse recibo.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—*Luis Vacas*.—Ante mí, *Joaquín Argote* (con rúbricas).

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma, a los fines y por el término acordados, a don Adolfo Martín Veloso, mediante a ignorarse su actual paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Joaquín Argote*.

(C.—121)

**JUZGADOS MILITARES**

**CITACIONES**

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11**

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y en su nombre el señor Juez Militar del Juzgado Permanente número 11,

Por el presente cito y emplazo a Enrique Uceta Cortés, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en Madrid, calle del Pacífico, 8, para ratificarse en la denuncia que tiene presentada contra Isidro Rosado, Pablo Yuste, Luisa Rosado, por haberlo así acordado en los sumarísimos de urgencia números 34.190, 34.194, 34.206, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(B.—380)

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17**

Loza Azquada, hija de Joaquina Ibas González, cuyo último domicilio lo fué en esta Capital, Costanilla de los Desamparados, número 3, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá, en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente ante el Juzgado Militar Permanente número 17 (Piamonte, 2, piso 3.º), antiguo Juzgado Especial letra «A», con el fin de notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión a las resultas del sumarísimo de urgencia que con el número 18.388 de Auditoría de Guerra instruyo por Auxilio a la Rebelión, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Prisión de Mujeres de esta Plaza.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Capitán-Juez (firmado).

(B.—377)

**JUZGADO DEL BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 114**

Por el presente se emplaza a Nicomedes Arnedo Varela, trabajador del Batallón de Trabajadores número 114, domiciliado últimamente en Cabra del Campo, provincia de Tarragona, calle de la Pica, número 30, para que comparezca en el término de ocho días ante este Juzgado para responder en procedimiento previo, por la presunta falta grave de primera deserción simple, instruida por mi Autoridad.

Madrid, a 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alférez Juez instructor (firmado).

(B.—372)

**AYUNTAMIENTOS**

**TORREJON DE ARDOZ**

Todos los objetos, muebles y enseres recuperados por esta Comisión Gestora y que han estado expuestos al público durante cinco meses, serán vendidos en pública subasta, si pasados ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no son reclamados por sus legítimos dueños, advirtiéndose que, verificada la subasta, nadie tendrá derecho a su reclamación.

Torrejón de Ardoz, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(Núm. 1.746) (O.—271)

**NAVALCARNERO**

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar el día 20 de octubre próximo, a las once de la mañana, y en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de invierno y primavera de la Dehesa Boyal de estos propios denominada «Mari-Martín», en la totalidad de su extensión, durante el tiempo comprendido desde la adjudicación definitiva hasta el 30 de junio de 1940, bajo el tipo de 12.000 pesetas y para 2.000 lanares.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, reintegrado con una póliza del precio de 4,50 pesetas, advirtiéndose al propio tiempo que las condiciones se hallan expuestas por término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

De quedar desierta la subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tiempo y condiciones.

Navalcarnero, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., se compromete al arriendo del disfrute a que se refiere esta subasta, por el tipo de ... pesetas, cumpliendo las condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.747) (O.—270)

\*\*\*\*\*

**Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

**MORALZARZAL**

Don Marcelino Moral Arranz, Alcalde accidental del Ayuntamiento Nacional de Moralzarzal,

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día de hoy, se saca a pública subasta los aprovechamientos de pastos de las fincas que se dicen, por los tipos que indican, para el ejercicio forestal 1939-40:

Ladera de Matarrubia, aprovechamiento con 1.000 reses lanar, 300 cabrío, 50 vacuno y 20 mayor; tipo de subasta, 7.000 pesetas.

Dehesa Vieja y Robledillo, aprovechamiento con 400 reses lanar, 100 vacuno y 20 mayor; tipo de subasta, 4.000 pesetas.

Dehesa Nueva, aprovechamiento con 400 reses lanar, 100 mayor y 20 menor; tipo de subasta, 4.000 pesetas.

Ramoneo de fresnos de Dehesa Vieja y Robledillo; tipo de subasta, 700 pesetas.

Berrocal; tipo de subasta, 2.500 pesetas, sin limitación.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido el 5 por 100 de fianza provisional, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La subasta tendrá lugar al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de hora en hora, a partir de las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, los días hábiles y durante las horas de oficina.

Moralzarzal, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado.)

(O.—267)

**CARABANCHEL ALTO**

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento solicitudes para proveer con carácter provisional la vacante del Conserje del cementerio municipal, con el jornal diario de siete pesetas cincuenta céntimos, debiendo acompañar a la instancia certificado de antecedentes penales, buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento y cualquier otro documento que acredite poseer conocimiento de la profesión.

Carabanchel Alto, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Casimiro Ramos*.

(O.—273)

**VALDEMANCO**

El día 29 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del prado Navalengo, de estos propios (año forestal 1939-1940), bajo el tipo de 150 pesetas, para 100 reses lanares y bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor que éste delegue.

Si en esta subasta no hubiera licitador se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, en el mismo lugar, hora y tipo.

Valdemanco, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente accidental, *Emilio Rodríguez*.

(Núm. 1.732) (O.—266)

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, renuevo número 39.851, por 550 pesetas, fecha 25 de septiembre de 1937, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Interventor (firmado).

(A.—187)

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 67.316, a nombre de don Tomás Martínez Jiménez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—185)

**DESAPARECIDO**

Se desea saber el paradero de don Primo Núñez, de sesenta años, alto, grueso, color moreno, calvo, sacerdote, desaparecido de su domicilio, Zamora, número 21, el día 19 de diciembre de 1936; en caso favorable lo comunicarán a doña Virginia González Domínguez, en la portería de la citada casa.

(A.—186)

**Pérdida de doce caballerías**

A varios vecinos de Garganta de los Montes, se les extraviaron, el día 24 de los corrientes, por la noche, las siguientes caballerías:

Una yegua castaña con bultos en el lomo, con un potro de trece meses; otra negra con pelos blancos en los hombros, señalada en las orejas con sello del Seguro, con un potro de cuatro meses y una burra castaña de cuatro años; un burro pequeño de cuatro años; una burra color ceniza de tres años; una burra parda con una cría de un año, y otro burro pardo de siete años, pequeño y entero, rozado en el lomo, y, además, una burra parda.

Se ruega a quienes tengan noticias del paradero de estas caballerías lo comuniquen al vecino de Garganta de los Montes don Isabelo Martín Hernán.

(A.—188)

**Agencia de Negocios "Marbehl"**

Alcalá, número 126, entresuelo.

Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

\*\*\*\*\*

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202